



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA # 010

RADICACION: 76-001-31-03-012-2014-00680-00
DEMANDANTE: ELIZABETH GAVIRIA PIEDRAHITA
DEMANDADO: EXPRESO TREJOS LTDA Y OTROS
CLASE DE PROCESO: SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Santiago de Cali, hoy tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la recepción de testimonios dispuesta mediante auto # 2212 del 9 de noviembre de 2020; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia para dicho fin, a través del aplicativo Microsoft Teams, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que en la hora dispuesta, hacen presencia los señores: FERNANDO JIMENEZ, como apoderado de la parte incidentante y, en calidad de testigos, los señores: FABIAN SANCHEZ y LUIS HERNANDO LOZANO. Se deja constancia de que el testigo EDILBERTO DÍAZ GRANDA, no comparece a la diligencia.

Una vez identificados los prenombrados, procede el señor Juez a recepcionar el testimonio del señor FABIAN SANCHEZ, a quien posteriormente interroga el togado presente. Surtido lo anterior, se deja constancia de que verificado el plenario, se observa que el despacho cometió un yerro al momento de limitar los testimonios solicitados por la parte incidentante, tomando en cuenta que versan sobre hechos diferentes, por lo que se dispone programar una nueva fecha para la realización de la audiencia concentrada de declaración de los testigos: LUIS HERNANDO LOZANO, GUILLERMO RODRIGUEZ y MARY LUZ GARCÍA, decisión que además garantizará que la contraparte tenga la posibilidad de controvertir las pruebas practicadas.

Finalmente, el señor Juez informó que se otorgará a al testigo no compareciente el término de TRES (3) DÍAS posteriores a la realización de la audiencia para que presente la justificación de su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P. Cumplido lo anterior, el expediente volverá a despacho para lo pertinente. Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada siendo las 10.18 a.m.

El juez,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS